# 54

## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico



#### RESOLUCION Nro. 2017-004 DEL 31 DE ENERO DE 2017

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-057 seguido en contra del señor ALVARO REINERIO ROSERO VILLACORTE identificado con cedula de ciudadanía No. 87.453.519"

Ejecutante:

ICBF - Regional Nariño

Valor de la Obligación:

\$75.950

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

#### CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-057, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Samaniego — Nariño, el día 23 de diciembre de 2013, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2013-00085-00.

Que el día 08 de agosto de 2016 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor ALVARO REINERIO ROSERO VILLACORTE identificado con cedula de ciudadanía No. 87.453.519, adeuda por concepto de capital la suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$75.950) M/CTE.

Que con fecha del 10 de agosto de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 011964 del 10 de agosto de 2016, que pertenece al señor ALVARO REINERIO ROSERO VILLACORTE identificado con cedula de ciudadanía No. 87.453.519, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Samaniego — Nariño, el día 23 de diciembre de 2013, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2013-00085-00, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$75.950) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2016-205 del 18 de agosto de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor ALVARO REINERIO ROSERO VILLACORTE identificado con cedula de ciudadanía No. 87.453.519, por el monto de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$75.950) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 09 de noviembre de 2016, se notificó por publicación en página WEB del ICBF el contenido de la Resolución Nro. 2016-205 del 18 de agosto de 2016, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-205 del 18 de agosto de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

# BIENESTAR

FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional Nariño Grupo Jurídico



Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

#### RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2016-057, seguido en contra del señor ALVARO REINERIO ROSERO VILLACORTE identificado con cedula de ciudadanía No. 87.453.519, por la suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$75.950) M/CTE, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

**TERCERO:** CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2016-057.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

AIDA LUZ CADENA RIASCOS Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo

ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

### República de Colombia Instituto Colombiano de Bionestar Familiar

BIENESTAR FAMILIAR

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño

Grupo Jurídico



52 – 20000 San Juan de Pasto.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-048669-5200

Fecha: 2017-02-01 10:42:54

Enviar a: ALVARO REINERIO ROSERO VILLACO

No. Folios: 1

Boleta de Citación

Señor:

ALVARO, REINERIO ROSERO VILLACORTE

Vereda El Salado Samaniego – Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2017-004 DEL 31 DE ENERO DE 2017

Para efectos de Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2017-004 DEL 31 DE ENERO DE 2017, "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves:

de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

El día viernes:

de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "Artículo 71, Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra pára que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

ALDA LUZ CADENA RIASCOS

Funcionarib Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo

ICBF - Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios

elimiele et entre-t maliket geografik et ann lager. Tri. a. m.

and the second of the second o

nd phagin in a gad part tool is a parameter.

The second of th

を持ちた。 (2011年) 高級数 34 49 14 。 1997年

ANTHONY OF THE PERSON OF THE PERSON



#### República de Colombia instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño **Grupe Jurídice** 



52 - 20000San Juan de Pasto, ICBF 160 a de La Fuente de Lleras Al Contestar cite No.: S-2017-048669-5200

echa: 2017-02-01 10:42:54

Enviar a: ALVARO REINERIO ROSERO VILLACO

46-5

No. Folios: 1

Boleta de Citación

Señor: **ALVARO REINERIO ROSERO VILLACORTE** Vereda El Salado Samaniego - Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2017-004 DEL 31 DE ENERO DE 2017

Para efectos de Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2017-004 DEL 31 DE ENERO DE 2017, "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves:

de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

El día viernes:

de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "Articulo 71, Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

AIDA LUZ CADENA RIASCOS

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo

ICBF - Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7374561 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

2970Gulovaci and

1 2 Dirección Errada 1 2	Cerrado		No Existe No Reclam No Contac Apartado	nado	
recha 1: 4 60 (40 R) Nonstre del distribuider (17 drde	Pecha 2: Nombre de	DIA MES	- ATTE	R D	
Centro de Distribución: Observaciones:	Observacio	113	LLD .		